
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

SENTENCIA No. 136

SUCESIÓN INTESTADA
RADICADO No. 170013110001-2020-00256-00

Se ocupa el Despacho de decidir sobre la aprobación al trabajo de partición realizado por el apoderado judicial de la señora MARTHA EUGENIA GÓMEZ GÓMEZ cónyuge sobreviviente y subrogataria de los derechos herenciales que ha título universal corresponden a los señores MAURICIO ALBERTO, JUAN DIEGO y ANDRÉS FELIPE GALLEGO GÓMEZ, dentro del presente proceso sucesorio del causante JAIME GALLEGO HERRERA.

Procede entonces a resolver conforme a las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Mediante acta de audiencia celebrada el día 01 de julio de 2021, se autorizó al representante judicial de la parte solicitante para que elaborara el trabajo partitivo.
2. El 07 de julio de la presente anualidad fue presentada la labor partitiva por el aludido apoderado judicial.
3. Dispone el numeral 1 del artículo 509 del estatuto procesal civil "*El juez dictará de plano sentencia aprobatoria si los herederos y el cónyuge sobreviviente o el compañero permanente lo solicitan. (...).*"

En aplicación de la norma citada y atendiendo la solicitud realizada por el apoderado de la única interesada dentro de esta causa mortuoria, se procederá a proferir la sentencia que apruebe el trabajo de partición, pues fue debidamente elaborado y reúne el lleno de los requisitos legales, lo que amerita los demás pronunciamientos a que haya lugar.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

FALLA

PRIMERO: APROBAR la partición y adjudicación de los bienes de la **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **JAIME GALLEGO HERRERA**.

SEGUNDO: ORDENAR a costa de los interesados la inscripción de esta sentencia y de las hijuelas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-11839, previa la expedición de copias auténticas, una de las cuales ya registrada se agregará al expediente.

TERCERO: ORDENAR la remisión de las copias de la sentencia con la constancia de ejecutoria, vía correo electrónico, con destino a las partes para los fines que consideren pertinentes.

CUARTO: DISPONER a cargo de los interesados, la protocolización del trabajo de partición y de la sentencia que lo aprueba, en la Notaría de preferencia de los mismos en Manizales, para lo que se les entregará bajo recibo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA